

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL

## Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Taena, Lunes 29 de Febrero de 1872.

Núm. 13.

SECCION ADMINISTRATIVA.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Noviembre 24 de 1871.

Habiéndose observado las formalidades legales que en el remate verificado ante la junta de alcañedadas de este Departamento el 18 del presente, de los terrenos de las murallas conforme a las bases establecidas en el supremo decreto de 14 del actual y que ha caído en don Enrique Meiggs, como único postor por la cantidad de 210,000 S. 16 cts. base de la subasta é importe de los dos tercios del valor de la tasacion de los enunciados terrenos: apruébase el remate; y se dispone en consecuencia, que se extienda la escritura de compra-venta de dichos terrenos. Páse a la Direccion de Administracion para que expida las órdenes necesarias a su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Masias.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que es obstáculo insuperable para la debida unidad de la cuenta general de la República y para el orden y prontitud de sus operaciones, que la Direccion de Rentas lleve la cuenta central de ingresos y la de Contabilidad la central de gastos públicos.

Que la experiencia ha revelado los graves inconvenientes de esta separacion.

Que la Direccion de Rentas, en su calidad de oficina esencialmente administradora, debe solo contraer su accion a conservar las fuentes productoras de renta nacional, a mejorarlas y propender a su natural crecimiento.

Que es de indispensable necesidad fijar las reglas de las relaciones que median entre las Direcciones de Rentas y de Contabilidad; suprimir algunas prácticas y maneras de pago susceptibles de grandes abusos, fijar el plan como deben llevarse las cuentas centrales de ingresos y de gastos; proveer a su establecimiento inmediato y a la aplicacion tambien inmediata en las Cajas Fiscales, del reglamento de Contabilidad, aprobado en resolucion de 14 de Mayo de 1869.

Decreto:

Art. 1.º La Direccion de Contabilidad llevará, ademas de la cuenta

central de gastos, la central de ingresos, la que abrirá desde el 1.º de Enero del presente año, plantificandole una otra con perfecta sujecion a los modelos é instrucciones que para el efecto se han formulado y que des de luego se aprueban.

Art. 2.º La Direccion de Rentas formará al fin de cada año por triplicado, el cuadro del valor justificado y conocido de las contribuciones directas que han de recaudarse en el año siguiente, expresando por semestre y por año, por distritos, provincias y departamentos el modo de cada una de ellas y guardando un ejemplar, remitirá el 2.º de Enero otro al Tribunal Mayor de Cuentas y el tercero á la Direccion de Contabilidad.

Art. 3.º Formará tambien a fin de año, por triplicado otro, cuadro que expresa el monto de cada una de las otras rentas fiscales que son de período fijo, de percibo y de cantidad determinada, tales como arrendamientos de fincas y de ferrocarriles del Estado, censos, dividendos de actuaciones en empresas industriales, indicando por distritos, provincias departamentos el importe de rendimiento y la época del pago; y conservando uno de esos tres ejemplares remitirá el 2.º de Enero los otros dos al Tribunal Mayor de Cuentas y a la Direccion de Contabilidad General y Crédito.

Art. 4.º Con vista de esos cuadros y en virtud de la remision que de ellos haga a la Direccion de Contabilidad, abrirá a esta el cargo correspondiente a los valores respectivos á las contribuciones directas y a las rentas de plazo fijo y de rendimiento conocido.

Art. 5.º Para que la Direccion acepta el cargo, deberá la de Rentas traspararle con factura, firmada por la Direccion y rubricada por el Director de Rentas los recibos correspondientes a las contribuciones directas y a las otras rentas de plazo fijo y de rendimiento conocido.

Art. 6.º La Direccion de Contabilidad remitirá los recibos de que habla el anterior artículo, las Cajas fiscales, a cada una de las que, abrirá el correspondiente cargo por los valores que respectivamente les ha ya mandado; debiendo a su vez dichas cajas entregar los recibos de contribuciones directas a los Receptores departamentales, a lo que abrirá el debido cargo, haciendo el efecto por medio de recaudadores especiales de toda su satisfacion y de su responsabilidad, el importe de los recibos correspondientes á las rentas del vencimiento fijo.

Art. 7.º En los lugares en que exista el impuesto de patentes, ése se pagará por los mismos contribuyentes en las Cajas fiscales, las que

por medio de agentes de su confianza y de su responsabilidad harán efectivo ese impuesto con el gravamen correspondiente a la demora, en los casos en que debe cobrarse de los morosos.

Art. 8.º La Direccion de Rentas remitirá a la de Contabilidad, en las épocas oportunas y con las correspondientes facturas, el timbre, el papel sellado y el papel de aduanas que han de consumirse en los departamentos y aduanas de la República, abriendo el cargo respectivo por esos valores a dicha Direccion, que a su vez pasará esas especies a las Cajas fiscales, a las que abrirá el correspondiente cargo.

Art. 9.º Las Direcciones de Rentas y de Contabilidad mantendrán una cuenta corriente general por todos los valores recaudables, en la que se cargará al *Debe* de la segunda de dichas Direcciones, el importe de esos valores, y se abonará en el *Haber* todas las cantidades que se recauden.

Art. 10.º Para el mejor orden y exacta comprobacion de la enunciada cuenta corriente general, esta se descompondrá en seis cuentas corrientes particulares, a saber: 1a. por contribuciones cuya recaudacion que da recomendada a los Receptores; 2a. por patentes, timbres y papel sellado; 3a. por valor de plazo fijo y de cantidad determinada; 4a. por rendimiento de derechos de importacion, exportacion, venta de papel y otros impuestos de aduanas; 5a. por producto de guano; y 6a. por ingresos eventuales.

Art. 11.º La comprobacion de estas cuentas se hará con sujecion a las reglas siguientes:

1a. Las partidas de cargo ó sea el *Debe* se comprobarán.—En la cuenta corriente por contribuciones recaudables por los receptores, con las facturas de percibo de contribuciones, confrontadas con su contenido y aceptadas por la Direccion de Contabilidad. En la cuenta corriente por patentes, timbres y papel sellado, con las facturas remitidas por la Direccion de Rentas, confrontadas y expresamente aceptadas por la de Contabilidad.

En la cuenta de valores de plazo fijo, recaudables por las Cajas fiscales, con el cuadro expresivo de deudas por arrendamientos de fincas ó ferrocarriles del Estado, por censos, por acciones en empresas industriales ó por otras rentas de análoga especie, acompañado de la nota de remision de ese cuadro.

En la cuenta de productos por derechos y venta de papel de aduana, con uno de los dos estados mensuales de valores recaudables, que el último día de cada mes debe remitir

cada aduana principal a la Caja fiscal respectiva; y que esta pasará inmediatamente a la Direccion de Contabilidad.

En la cuenta de guano, el comprobante del *Debe* será la razon trimestral, que la Direccion de Rentas mandará a la de Contabilidad del valor de los cargamentos que habrán de venderse durante el siguiente trimestre; y mientras duren las actuales consignaciones, el valor de las ventas probables en dicho trimestre.

En la cuenta de ingresos eventuales, el *Debe* se comprobará con el certificado del entero en áreas del ingreso eventual, ó si se formase expediente para obtenerlo, con dicho expediente.

2a. El *Haber* se comprobará:

En la cuenta corriente de contribuciones recaudables por los receptores, con el Estado de los valores recaudados en todas las provincias del departamento, por contribuciones que cada receptor departamental deberá pasar mensualmente a la Direccion de Contabilidad, ademas del que remitirá tambien mensualmente la de Rentas, y con el certificado de entero de dichos valores que remitirá la Caja fiscal respectiva.

En la cuenta corriente de valores recaudables por la misma Caja fiscal, el comprobante del *Haber* será certificado de partida de los valores que dicha Caja haya cobrado.

En la cuenta de timbres y papel sellado, el comprobante del *Haber* será certificado de la partida de ingreso que expida la respectiva Caja fiscal como producto de la venta de esas especies, tanto en la capital ó provincia del Cercado del departamento, como en las otras provincias del mismo.

En la cuenta por productos de aduanas el comprobante de su *Haber* será el certificado de la partida de entero que mensualmente pasará la Caja respectiva a la Direccion de Contabilidad, ademas del que debe entregar a la aduana para resguardo de esta.

En la cuenta de guano, se comprobará el *Haber* con las cuentas de venta que los consignatarios del guano, mientras duren las consignaciones; y la casa contratista para la compra de este artículo, remitirá trimestralmente a la Direccion de Contabilidad

el certificado de las partidas de ingresos por razon de esas entradas.

Art. 12.º Cada seis meses, las Direcciones de Rentas y de Contabilidad liquidarán las cuentas corrientes particulares que van mencionadas, teniendo a la vista los comprobantes del *Debe* y el *Haber*; sino hubiere discrepancia alguna, se llevarán en su totalidad los saldos que resul-

ten a la cuenta corriente general.

Art. 13. Practicada la liquidación de que habla el artículo anterior la Dirección de Rentas pasará una *nota libramiento* a la de Contabilidad, en la que expresándole estar conforme con la liquidación practicada, ponga a disposición de dicha Dirección de Contabilidad el total valor que representa el *Haber*, para que, en trayendo a componer la cuenta central de ingresos, se aplique a las necesidades y compromisos del Estado.

Art. 14. Suscrito por los Directores se elevará al Ministerio de Hacienda en doble ejemplar, el balance de esa liquidación, quedando uno de ellos archivado en el Ministerio y remitiéndose el otro al Tribunal Mayor de Cuentas.

Art. 15. Si al hacerse la liquidación hubiere alguna divergencia, se esclarecerá inmediatamente la causa que la origina, para que sin retardo alguno, se expida la *nota libramiento* y se remita el balance de que tratan los dos artículos anteriores.

Art. 16. Para que la Dirección de Rentas, mantenga con la de contabilidad su cuenta corriente, y pueda además llevar la cuenta particular de los ramos que administra, con el fin de conocer el curso que siguen esos ramos y los procedimientos de los encargados de la recaudación, reunirá los siguientes documentos:

1.º El libro de factura de los recibos de contribuciones y demás rentas y de patentes, remitidos a la Dirección de Contabilidad; como también de las remesas de timbres y papel sellado y de aduanas.

2.º Los estados de valores recaudados que visados por las cajas fiscales respectivas, pasarán mensualmente a la Dirección de Rentas los receptores departamentales y las aduanas.

3.º La razón de ventas probables de guano en el trimestre, ó de los cargamentos que se vencen en dicho periodo.

4.º Los certificados de las partidas correspondientes a ingresos eventuales que las cajas fiscales pasarán por duplicado a la Dirección de Contabilidad y de los cuales reservará éste un ejemplar, pasando el otro a la Dirección de Rentas.

Art. 17. Poniendo la Dirección de Rentas a disposición de la de Contabilidad, el total rendimiento ó producto bruto de las contribuciones y demás rentas del Estado; todo gasto, sea cual fuere su naturaleza y objeto, se hará en virtud de órden expedida exclusivamente por la Dirección de Contabilidad.

Los gastos así ordinarios como extraordinarios, correspondientes a los ramos que administra la Dirección de Rentas, tales como premio de receptores ó de cobranza, comisiones, premios ó descuentos, por la venta de papel sellado y de timbres, reparaciones de aduanas ó adquisición de los útiles que le sean precisos, comisiones y otros gastos concernientes a la negociación del guano, conservación y mejora de los bienes nacionales, adquisición de papel sellado, timbres y papel de aduanas, se ordenarán si son ordinarios, en las épocas debidas por la Dirección de Contabilidad, sin necesidad de previo mandato supremo; y si fuesen extraordinarios, en virtud de dicho mandato, solicitado por la Dirección de Ren-

tas, transmitido a la de Contabilidad y registro en el Tribunal de Cuentas.

Art. 18. Las letras que puedan girarse sobre los productos del guano, ó las órdenes de entrega en Europa de alguna parte de estos fondos, se expedirán solo por el Ministerio de Hacienda, con rúbrica del Presidente de la República.

Los giros se harán a favor de la Dirección de Contabilidad, la que en dosará las letras ó mandatos de entrega a la órden de la Caja Fiscal de Lima, y ésta a la de la oficina, autoridad ó individuo que ha de recibir el importe de las letras ó libramientos girados, previo asiento de la respectiva partida. Estos giros se harán precediendo resolución suprema, que se registrará en el Tribunal de Cuentas.

Art. 19. Si por efecto de reparos hechos por la Dirección de Rentas a las cuentas relativas a la negociación del guano, ó si por consecuencia de economías hechas en la administración de los ramos fiscales, ó por cualquier otro motivo hubiere aumento de productos y este aumento correspondiese a un semestre ya liquidado, se cargará al *Debe* y al *Haber* de la cuenta corriente respectiva, dicho aumento, haciendo la especificación del semestre a que corresponde y se incluirá en la liquidación de la cuenta corriente general respectiva, al tiempo en que se hacen los asientos.

Art. 20. La Dirección de Contabilidad remitirá oportunamente cada mes a las diferentes cajas fiscales con excepción de las de Lima y el Callao, el presupuesto mensual de sus gastos ordinarios, segun como figuren en el presupuesto general de la República que los autorice, y con forme a las resoluciones especiales que se hayan dictado para que se efectúen los pagos de las cantidades consideradas en dicho presupuesto mensual. Este presupuesto se remitirá en doble ejemplar. El principal contendrá en un solo pliego todos los gastos que hayan de hacerse en el Departamento. El segundo ó duplicado, se compondrá de tantos pliegos como provincias tiene el Departamento, a fin de que los pagos que se hagan en ellas se comprueben con la firma del que recibió la cantidad pagada. El interesado a más de la firma que debe tener en la partida del libro respectivo, firmará en una columna, especialmente abierta para este objeto, en los pliegos de que se trata y en la misma línea de la partida correspondiente. Estos pliegos los devolverán por el próximo correo los cajeros fiscales a la Dirección de Contabilidad. Mientras no se haga esa devolución, la Dirección no remitirá contingente al Departamento, siendo responsable el cajero de las consecuencias del retardo que por esta falta sufra el envío de los contingentes.

Art. 21. El pago de toda cantidad distinta de las consideradas en el presupuesto, como gasto ordinario, y por el cual se haya seguido expediente particular, se ordenará en el mismo expediente, el que pasará a la Caja Fiscal que haya de hacer el pago para que compruebe la partida respectiva.

Art. 22. Queda desde esta fecha suprimida en la Dirección de Contabilidad y Crédito la sección de caja-

y cuentas especiales, y no se girarán por dicha Dirección otros cheques que los que se emitan por la sección del Crédito a cargo de la Caja Fiscal de Lima, la que abrirá en sus libros un ramo especial para esos giros.

Art. 23. En virtud de las disposiciones contenidas en el presente decreto, las cajas fiscales de la República, con excepción de las de Lima y el Callao, verificarán directamente las aplicaciones de sus cuentas en ingresos y egresos, sujetándose a la forma detallada en el reglamento de 14 de Mayo de 1869, en cuanto a los libros y columnas de aplicaciones.

Art. 24. Las cajas fiscales de Lima y el Callao llevarán sus cuentas con sujeción a los modelos é instrucciones de que trata el artículo 1.º; pero como estas tienen su base en el presupuesto general de la República y sería necesario tener en el día liquidadas todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, en lo relativo a los ingresos y egresos correspondientes a estos departamentos no estando expedidas estas, formarán las cuentas de los ingresos generales y departamentales que tengan lugar durante el presente año de 1872, haciendo uso de los libros manual y mayor y de los auxiliares necesarios, para su servicio; comprobando los respectivos movimientos, tanto en lo ordinario como en lo extraordinario, con las órdenes que al efecto reciba de la Dirección de Contabilidad, y principiarán solo en el bienio próximo, con sujeción a los modelos é instrucciones indicadas.

Art. 25. La Dirección de Contabilidad General y Crédito, dispondrá, que desde luego y bajo la responsabilidad, se proceda por la sección de cajas y cuentas especiales que se extingue, a presentar los saldos de las cuentas que, segun la disposición suprema de 15 de Abril del año próximo pasado, ha debido llevar a todas y a cada una de las partidas del presupuesto general de la República, así como la de los deudores al Estado, por anticipos ó otras causas de que tenga conocimiento especial segun sus libros, a fin de pasarlos a la sección de Contabilidad General, que debe formar las cuentas centrales de ingresos y egresos y a la Caja Fiscal de Lima para el desempeño de sus funciones, que por este decreto se les encomiendan y que deben principiar en el día.

Art. 26. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en el decreto supremo de 15 de Abril del año próximo pasado, en todo lo que se oponga al presente.

Art. 27. Las presentes disposiciones serán tenidas como adicionales al Reglamento General y formarán parte del Código de Hacienda.

Art. 28. Por resolución separada se procederá a la inmediata plantificación en las cajas fiscales del nuevo sistema de cuenta, segun el reglamento aprobado en la citada fecha de 14 de Mayo de 1869, y se determinará el número de plazas que deben quedar suprimidas en la Dirección de Contabilidad General.

*Artículo transitorio.* No siendo posible justificar las partidas del *Debe* y *Haber* de las cuentas corrientes respectivas a los años de 1870 y 1871, que han de establecerse en conformidad con este decreto, por no haberse formado, ni los cuadros ni las fa-

turas de recibos, ni llenado, ni transmitido estos, en el modo que va puntualizado; queda entendido que esa clase de comprobantes deberá acompañarse a las cuentas que se lleven desde el presente año.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de este decreto. Dado en la casa de Gobierno, en Lima a trece del mes de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

JOSE BALTA.

Felipe Masias.

## DEPARTAMENTAL.

Relacion que manifiesta el número de Buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

31—Vapor inglés Pacific, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo en 8 horas de navegación con 75 de tripulación, su capitán Spilsbury, pasajeros de primera 2 de segunda 15.

Vapor inglés Valdivia, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagna en 8 horas de navegación con 63 de tripulación, su capitán Leonard, pasajeros de primera 11 de segunda 17.

Arica, Enero 31 de 1872.

José Becerra.

Relacion que manifiesta la salida de Buques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Día 1.º —Fragata de guerra Nacional Apurimac, dentro el 30 de diciembre con 53 de tripulación, salió para Iquique de 6 cañones, carga general, su comandante Gregorio Casanova.

Vapor inglés Atacama, dentro el 1.º de enero con 104 de tripulación salió para el Callao, del porte de 3000 toneladas, carga general, su capitán Mills, pasajeros de primera 7 de segunda 34.

3—Vapor inglés Patagonia, dentro el 2 de enero, del porte de 3000 toneladas, carga general, su capitán Gordan, pasajeros de primera 3 de segunda 2.

Vapor inglés Valparaiso, dentro el 3 de enero con 56 de tripulación, salió para Valparaiso del porte de 840 toneladas, carga general, su capitán Craig, pasajeros de primera 1 de segunda 27.

5—Vapor inglés Magellan, dentro el 5 de enero con 102 de tripulación salió para Valparaiso del porte de 3500 toneladas, carga general, su capitán Shannon pasajeros de segunda uno.

Vapor inglés Valdivia, dentro el 4 de enero con 62 de tripulación, salió para el Callao del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Leonard, pasajeros de primera 3 de segunda 10.

6—Vapor inglés Paita, dentro el 6 de enero con 72 de tripulación, salió para el Callao del porte de 1800 toneladas, carga general, su capitán Williams, pasajeros de segunda 4.

[Continuará.]

# DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

## PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

**Razon de las causas que jiran en el Juzgado de 1a. Instancia que despacha el Doctor Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Agosto y por el oficio del Escribano que suscribe.**

| Nº | ACTORES.                   | REOS.                      | NATURALZA.    | MATERIA DISPUTADA.            | FECHAS.             | SENTENCIA.  | ESTADO ACTUAL.  |
|----|----------------------------|----------------------------|---------------|-------------------------------|---------------------|-------------|---|
| 1  | Ezequiel Tellez .....      | Petronila Arias y comparte | Ordinaria.... | Particion de bienes .....     | Julio 26 del 69     | ..          | En traslado de la oposicion al nombramiento de nuevos peritos.        |
| 2  | Marcos Ortiz .....         | Tomasa Terrazas .....      | idem          | Terceria escluyente .....     | Junio 12 del 66     | ..          | Se ordenó que el depositario entregue el cuarto disputado.            |
| 3  | Devés Frerés .....         | Micaela Garcia* de Angulo  | Ejecutiva.... | Cobro de pesos .....          | Marzo 18 del 67     | ..          | Se ha mandado practicar la conciliacion.                              |
| 4  | Plácido Quelopana .....    | El Ajente Fiscal .....     | Sumaria ....  | Denuncia de terrenos ....     | Abril 17 del 68     | ..          | Se libró despacho a Tarata para el nombramiento de peritos tasadores. |
| 5  | Gregorio Espinosa .....    | El Ajente Fiscal .....     | idem          | Comprobacion de testamento    | Idem 17 del 69      | ..          | Se ha mandado protocolizar el testamento.                             |
| 6  | Baltazar Nalvarte .....    | G. Hoffman y cuñada.       | Ordinaria.... | Cumplimiento de un contrat.   | Julio 15 del 69     | ..          | Se defirió el juramento de escorio.                                   |
| 7  | Domitila Arias .....       | Exequiel Villena .....     | Sumaria ....  | Injurias graves.....          | Abril 7 del 70      | Sentenciada | Se expidió el auto de obediencia de la sentencia conciliatoria.       |
| 8  | Manuel Arce .....          | José Maria Valdivia.....   | Ejecutiva.... | Cobro de pesos .....          | Idem 23 del 70      | ..          | Se libró despacho a Tarata para el nombramiento de peritos tasadores. |
| 9  | Manuel Delgado de la Flor  | Pedro Salgado .....        | Ordinaria.... | Entrega de una hija del actor | Idem 26 del 70      | ..          | Se concedió apelacion al reo que no ha dado papel.                    |
| 10 | Mariano C. Sologuren.....  | El Ajente Fiscal.....      | Sumaria ....  | Denuncia de terrenos ....     | Julio 8 del 70      | ..          | Se mandó poner la copia de un poder.                                  |
| 11 | Adolfo Espinosa .....      | Natividad Lecaros y otros. | idem          | Intestado de Tomas Godines    | Agosto 18 del 70    | ..          | Se estan produciendo las declaraciones.                               |
| 12 | Mariano C. Sologuren....   | Mariano Palza Salas ....   | Ejecutiva.... | Cobro de pesos .....          | Julio 5 del 70      | ..          | Se ordenó una retencion en poder del Tesoro Nacional.                 |
| 13 | Manuel Zeballos .....      | Manuel Tellez .....        | idem          | Idem idem .....               | Agosto 29 del 70    | ..          | Se halla en estado de señalar bienes para embargar.                   |
| 14 | José Vaccaro .....         | Gregoria Ramirez è hijos.  | idem          | Idem idem .....               | Octubre 8 del 70    | ..          | Se declaró contumaces a parte de los demandados.                      |
| 15 | José Vaccaro .....         | Juan Quelopana.....        | idem          | Idem idem .....               | Idem 10 del 70      | ..          | Se declaró que la conciliacion se practique ante un Juez Paz.         |
| 16 | Mariano Berrios.....       | Asencio Paja.....          | idem          | Idem idem .....               | Idem 29 del 70      | ..          | Se mandó se trabase embargo en un cuarto de Locumba.                  |
| 17 | Manuel Liendo.....         | Valentina Ara.....         | Sumaria ....  | Remocion de la Ara .....      | Diciembre 14 del 70 | ..          | Se libró despacho para que se nombre defensor a los menores.          |
| 18 | Paula Palza.....           | Manuel Jil y otros.....    | Ordinaria.... | Particion de bienes .....     | Idem 21 del 70      | ..          | Se ordenó la particion, previo el juramento del perito.               |
| 19 | Marcelina Loasnavar .....  | El Ajente Fiscal.....      | Sumaria ....  | Venta de bienes de un menor   | Febrero 7 del 71    | ..          | Se corrió al Ajente Fiscal el traslado de la tasacion.                |
| 20 | Pascual Vicente.....       | José Manuel Guerra.....    | Ordinaria.... | Cobro de pesos.....           | Noviembre 25 del 70 | ..          | En el término probatorio.   |
| 21 | José Benedicto Ballon..... | Manuel Copaja.....         | Sumaria ....  | Despojo de un cuarto .....    | Marzo 18 del 71     | ..          | Se libró despacho a Tarata para la citacion del reo.                  |
| 22 | Mariano C. Sologuren.....  | Carmelo Marin .....        | Ejecutiva.... | Cobro de pesos .....          | Idem 29 del 71      | ..          | Se comisionó al Juez de Calana para el embargo.                       |
| 23 | Mariano S. Sologuren ..... | Pedro Pablo Palza .....    | idem          | Idem idem .....               | Idem 29 del 71      | ..          | Se notificó el auto de solvendo al ejecutado.                         |
| 24 | Margarita Jil.....         | José Lucas Velarde .....   | Sumaria ....  | Mision en posesion .....      | Idem 31 del 71      | ..          | Se declaró sin lugar con costas un articulo de nulidad.               |
| 25 | Maria Santos Flores .....  | José Rosa Flores.....      | idem          | Interdicion del reo.....      | Idem 31 del 71      | ..          | Se ordenó que el consejo de familia nombre un facultativo.            |
| 26 | Josefa Pinto .....         | Mariano Berrios.....       | Ordinaria.... | Terceria cuadyuvante .....    | Mayo 5 del 71       | ..          | Se corrió traslado para la réplica.                                   |
| 27 | Santiago Tellez .....      | M. M. La-Jara de Ureta.    | Ejecutiva.... | Cobro de pesos.....           | Idem 8 del 71       | ..          | Se libró despacho para que se notifique el auto de solvendo.          |
| 28 | Manuel Arce .....          | Mariano Quelopana.....     | idem          | Idem idem .....               | Idem 12 del 71      | ..          | Se halla en estado trabarse embargo.                                  |
| 29 | Maria Santos Leon.....     | Candelaria Espinosa.....   | Sumaria ....  | Despojo de un corral.....     | Idem 25 del 71      | ..          | En el término de prueba.  |
| 30 | Manuel Soto .....          | Santiago Alai.....         | idem          | Reconocimiento de posesion    | Junio 12 del 71     | ..          | Se declaró sin lugar una oposicion a las posesiones.                  |
| 31 | Juan Pablo Montero.....    | José Lino Pizarro.....     | idem          | Despojo de terrenos.....      | Idem 17 del 71      | ..          | Se libró despacho a Sama para que se cite al reo.                     |
| 32 | José Vaccaro .....         | Herederos de J. Camacho    | Ejecutiva.... | Cobro de pesos.....           | Idem 26 del 71      | ..          | Se notificó el auto de solvendo a los ejecutados.                     |
| 33 | Natividad Valdivia .....   | Hered. de Da D. Gonzalez   | Ordinaria.... | Idem idem .....               | Julio 4 del 71      | ..          | En el término probatorio.   |
| 34 | Santiago Tellez .....      | Eloisa Tellez .....        | Sumaria ....  | Exhibicion de documento..     | Agosto 9 del 71     | ..          | Se mandó que el Juez de Paz se constituya en la casa de la obligada.  |
| 35 | Domingo Tellez .....       | Hered. de Da. D. Gonzalez  | Ejecutiva.... | Cobro de pesos.....           | Idem 17 del 71      | ..          | Se citó de remate a los ejecutados.                                   |
| 36 | Isidro Romero .....        | Carmen Vargas .....        | Sumaria ....  | Prohibicion de perturbar ..   | Idem 23 del 71      | ..          | Se declaró sin lugar la apelacion de la reo.                          |
| 37 | Marcos Ortiz .....         | Tomasa Terrazas .....      | idem          | Pago de alquileres.....       | Idem 23 del 71      | ..          | En el término de prueba a que se abrió este incidente.                |

### RESUMEN.

|                       |    |
|-----------------------|----|
| Ordinarias .. . . . . | 8  |
| Sumarias .. . . . .   | 16 |
| Ejecutivas .. . . . . | 13 |
| Total de causas..     | 37 |

*Aduana Principal de Arica—á 17 de Febrero de 1872.*

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

N. 105.

Para conocimiento de US., como datos estadísticos de que debe estar en posesion, y para que, si lo tiene á bien, se sirva mandarles dar publicidat, remito á US. dos cuadros: uno que manifiesta los productos de esta Aduana en el año anterior, por meses y por ramos, y otro que demuestrat la movilidad de bultos en los almacenes de la misma.

Dios guarde á US.

*P. Carrion.*

Tacna, Febrero 10 de 1872.

Acúsesse recibo y publíquese.—  
Rúbrica del señor Prefecto.

*Productos de la Aduana de Arica en 1871.*

Meses.

|               |          |
|---------------|----------|
| Enero .....   | 39367 52 |
| Febrero ..... | 38381 05 |
| Marzo .....   | 47823 76 |
| Abril .....   | 39586 34 |

|                 |           |
|-----------------|-----------|
| Mayo.....       | 65258 75  |
| Junio .....     | 60170 63  |
| Julio .....     | 66303 60  |
| Agosto .....    | 67018 53  |
| Setiembre ..... | 83705 53  |
| Octubre .....   | 93894 37  |
| Noviembre ..... | 87431 96  |
| Diciembre ..... | 138568 91 |

S. 827810 95

*Ramos de ingreso.*

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Alcance de cuentas..              | 1265 73   |
| Almacenaje.....                   | 6589 87   |
| Arbitrio Municipal....            | 14058 30  |
| Comisos.....                      | 930 12    |
| Créditos de años anteriores ..... | 1559 12   |
| Derechos de exportacion .....     | 2163 20   |
| Derechos de importacion .....     | 784093 40 |
| Derechos de puerto..              | 465 60    |
| Derechos de toneladas             | 4957      |
| Muellaje.....                     | 11503 97  |
| Multas.....                       | 224 64    |

S. 827810 95

Arica, Febrero 1.º de 1872.

*P. Carrion.*

**CUADRO QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE BULTOS,**

*Habido en los Almacenes Fiscales de la Aduana de Arica, en el año de 1871.*

|  |             |
|--|-------------|
| Existencia el 31 de Diciembre .....      | 10635       |
| Depositados en todo el año de 1871 ..... | 65028 75663 |

|              |                       |            |
|--------------|-----------------------|------------|
| Han salido } | Para el consumo ..... | 61193      |
|              | Para reembarque ..... | 1080 62278 |

|   |       |
|---|-------|
| Existencia el 31 de Diciembre de 1871 ..... | 13385 |
|---|-------|

Fielatara de la Aduana, Arica Febrero 1.º de 1872.

*P. E. F.—José Pio Ordóñez.*

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US. de haber entrado en el día de la fecha, el Vapor inglés Perú, del porte de 1400 toneladas, zarpó á las 7 horas p. m. para Valparaiso y puertos intermedios, su capitán Barber, con 72 hombres de mar, su carga general, pasajeros don Agustín Bejarano, Juan Monasterios, Miguel Bejarano J. Tudela, L. Bencef, Pascual Belda, Felix Godines, Domingo Legay y 24 de cubierta.

Vapor de guerra Nacional Mairo, de 6 cañones ancló ancló á las 3 horas a. m. procedente de la caleta de la Meca en 8 horas, confuenciendo á la Comision que fué á reconocer dicha Caleta, su comandante el capitán de Corbeta don Manuel Villavicencio. Arica, Febrero 19 de 1872. José M. Videla.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US. de haber entrado y salido, en el día de la fecha, los buques siguientes: Vapor inglés Garonne del porte de 3500 toneladas, ancló á las 10 ho-

ras 30 minutos, procedente del Callao y puertos intermedios del último Mo llenó en 13 horas 30 minutos, su capitán Hollway con 110 hombres de mar, en lastre, pasajeros don Agustín Picard, B. Dreict, Manuel Gamallo y señora y dos de cubierta.

Vapor de guerra Mairo de 6 cañones, zarpó para Iquique y Cobija á las 6 horas p. m. su comandante el capitán de Corbeta don Manuel Villavicencio.

Barca inglesa Mira Flores del porte de 499 toneladas ancló a la 1 hora 30 minutos p. m. procedente de Liverpool en 94 días, su capitán Peter Morrison con 16 hombres de mar Arica, Febrero 20 de 1872. José M. Videla.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor inglés Aracania, del porte de 3000 toneladas, zarpó para el Callao y puertos intermedios á las 7 horas 30 minutos p. m. su capitán Williams con 100 hombres de mar, pasajeros uno de cubierta, carga general.

Vapor inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas, zarpó para Valparaiso y puertos intermedios á las 7 horas 45 minutos p. m. su capitán Pierson con 76 hombres de mar, su carga general, pasajeros Compañía Lirica de Curti de 6 personas para Montevideo, D. V. Porcella, J. Guzman, José Viguolo y señora, C. Carbajal, Fortunata Fasade y 29 de cubierta.

Vapor inglés Coquimbo, del porte de 2000 toneladas, ancló á las 6 horas 80 minutos a. m. procedente de Valparaiso é intermedios del último Pisagua en 8 horas, su capitán el primer piloto encargado del mando Mr. Juan Burgess con 63 hombres de mar, su carga general, pasajeros don Julio Ramirez, Cerdantes y hermana y 26 de cubierta.

Vapor inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas ancló á las 9 horas 30 minutos a. m. de ar ibada con el eje de las ruedas roto, su capitán Pierson con 76 hombres de mar.

Vapor inglés Coquimbo, del porte de 2000 toneladas, zarpó para el Callao y puertos intermedios, á la una hora 30 minutos p. m. su capitán el primer piloto Burgess con 63 hombres de mar, su carga general pasajeros señõrs Vaccarezza, coronel S. J. H. Torres y 8 personas de cubierta. —Arica, Febrero 22 de 1872. José M. Videla.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor inglés Inca, del porte de 190 toneladas, zarpó para Tocopilla y Cobija á las 5 horas 30 minutos p. m. su capitán J. F. Hammill con 15 hombres de mar, en lastre, pasajeros 70 jefes y oficiales, 25 músicos, 200 soldados y 117 rabonas, 22 criaturas.

Vapor inglés Iquique, del porte de 350 toneladas, zarpó para Iquique é intermedios á las 7 horas p. m. su capitán Taylor con 15 hombres de mar, su carga productos del país, pasajeros 19 de cubierta.

Vapor inglés Garonne, del porte de 3500 toneladas, zarpó para Valparaiso é intermedios á la 1 hora a. m. su capitán Hollway con 110 hombres de mar, su carga en lastre, pasajeros ninguno.

Vapor inglés Aracania, del porte de 3000 toneladas, ancló á las 6 horas a. m. procedente de Valparaiso é intermedios del último Iquique en 12 horas su capitán Williams con 100 hombres de mar, su carga general, pasajeros señor Meustemosque, D. Rodriguez, James Douglas y dos sirvientes.

Vapor inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas ancló á las 10 horas a. m. procedente del Callao é intermedios del último Ilo en 11 horas, su capitán Pierson con 76 hombres de mar, su carga general, pasajeros señor Vaccaro señora y niña señorita Cristina Monteverde. Arica, Febrero 21 de 1872. José M. Videla.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US. haber entrado y salido, en el día

de la fecha los buques siguientes.

Vapor inglés Paíta, del porte de 1800 toneladas, zarpó para Valparaiso y puertos intermedios, á las 8 horas p. m. su capitán Williams con 72 hombres de mar, su carga general, pasajeros Antonio Garcia, Nicancr Fofrey, Mariano Galvez, G. Balza y 10 de cubierta.

Vapor inglés Atacama, del porte 2000 toneladas, ancló á las 9 horas a. m. procedente de Valparaiso y puertos intermedios del último Pisagua en 8 horas, su capitán Mills, con 57 hombres de mar, su carga general, pasajeros J. Franchel, J. Tudela, P. Balda, J. Heufora y 18 de cubierta.

Arica, Febrero 15 de 1872.

José M. Videla.

**EDICTO.**

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872.

*omingo Tellez.*

Ante mí—*oniso Quelopana,*  
Escribano del Crimen.

*Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma.*

Debiendo procederse á la medicion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se viene á las personas que tengan terrenos fronterizos á los del Estado, presentar en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

*El Presidente de la Junta.*

**SUMARIO**

*Seccion Administrativa.*

Ministerio de Hacienda y Comercio. Resolucion aprobando el remate de los terrenos de las murallas á favor de D. E. Meiggs.

Decreto supremo estableciendo las reglas y relaciones que deben mediar entre las Direcciones de Rentas y de Contabilidad.

**DEPARTAMENTAL.**

Otro del administrador de la aduana del puerto de Arica.

Cuadro de causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia del Doctor Don José Manuel Suarez.

Partes diarios de las entradas y salidas de Buques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica.

**TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.**